



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA, (GALP DE FUERTEVENTURA), CON CARGO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2018 LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL PERÍODO 2014-2020 CON CARGO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP).

Visto la propuesta de resolución definitiva del GALP de Fuerteventura al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 9 de febrero de 2018, aprueba las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014- 2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo.- Mediante Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial.

Tercero.- El GALP de Fuerteventura, como entidad colaborada que instruye los expedientes, remitió a este órgano gestor el pasado 21 de diciembre de 2018, el informe de propuesta definitiva de resolución provisional en el que se recoge la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder así como aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- Se comprobó por parte del órgano gestor que dicha propuesta se ajusta a lo establecido en la orden de bases.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de ocho expedientes.

Sexto.- Mediante Resolución de 31 de julio de 2018, se dan por desistidos los expedientes que a continuación se relacionan y en consecuencia se archivan los mismos:

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	RAMPA DE IZADO Y PLATAFORMA VARADA EN POZO NEGRO
CABILDO DE FUERTEVENTURA	MUSEO DE SEÑALES MARÍTIMAS: FARO DE LA ENTALLADA
CABILDO DE FUERTEVENTURA	CURSO DE PATRÓN LOCAL DE PESCA
ANTONIO R. DE LEÓN RODRÍGUEZ	RESTAURANTE EL CANGREJO COLORAO

Séptimo.- Al objeto de dar cumplimiento al artículo 6 apartado e) de la orden de bases en relación con el artículo 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha comprobado la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas, para ello se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha comprobado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), que no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ULqLhmvHYWshv1xYjCj1EuNJxhKL8nAM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx





Octavo.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de los solicitantes que han concurrido a esta convocatoria, y con la información disponible en la misma, no se observa que ninguno de los solicitantes haya sido receptor de una subvención igual a las que se conceden mediante esta Resolución.

No obstante, en el expediente a favor de la Asociación Tercera Edad FTV-Norte, se señala la concesión de una subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura para la misma finalidad, por lo que se procedió a la disminución del porcentaje de subvención previsto para este tipo de actuaciones.

Noveno.- Se ha procedido a dar trámite de audiencia a los expedientes que no cumplieran con lo dispuesto en el artículo 6 d) de la Orden bases, de 9 de febrero de 2018.

Décimo.- Una vez trasladados los informes de elegibilidad emitidos por la Dirección General de Pesca al GALP, el Grupo presentó distintos escritos respecto a aquellos expedientes que cuentan con informe negativo al objeto de que puedan ser modificados, no pudiendo ser tenidos en cuenta a efectos de modificar la elegibilidad o no de una actuación determinada, ya que no se justifica lo solicitado.

Se presenta renuncia por el solicitante D. Cleofé Carballo Morera así como por el Ayuntamiento de Betancuria.

Decimoprimer.- Mediante Resolución de 22 de febrero de 2019, se resuelve provisionalmente para el GALP de Fuerteventura la convocatoria pública prevista en la Orden de 27 de marzo anteriormente referenciada, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios el pasado 25 de febrero de 2019, estableciéndose en su resuelto III, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en el dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Decimosegundo.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la mencionada Resolución de 22 de febrero han aceptado la subvención propuesta adjuntando la documentación requerida, quedando excluido el Ayuntamiento de La Oliva por no aceptar la subvención.

Junto con la aceptación expresa de la subvención, se presenta por la Asociación Tercera Edad FTV-Norte, para el proyecto "Nuestra memoria", escrito de alegaciones respecto al importe de la subvención concedida, en el que manifiestan que si bien han recibido una subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, la suma de ambas subvenciones no supera los topes previstos en la normativa de la Unión Europea. Estimándose por tanto, las alegaciones aportadas al expediente.

Decimotercero.- El 21 de marzo de 2019 el GALP de Fuerteventura remite la propuesta de resolución definitiva, contemplándose en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimocuarto.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria, de 27 de marzo de 2018, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2018 como para el ejercicio 2019, destinándose para la Grupo de Acción Costera Fuerteventura (GALP Fuerteventura), los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
118.983,00 €	118.983,00 €

Mediante Orden de 9 de febrero de 2019, se reajusta la anualidad del 2018 prevista en la Orden de 27 de marzo de 2018 (BOC nº69 de 10.04.2018), anteriormente referenciada, imputando con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, el crédito previsto para el ejercicio 2018, y que asciende a la cantidad de doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y seis euros (237.966,00 €) con cargo a la aplicación

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ULqLhmvHYWshV1xYjCjLEuNJxhKL8nAM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx





presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0006 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Decimoquinto.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMP o de la Comunidad Autónoma.

Decimosexto.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV, han sido denegados los motivos que se especifican en el mismo.

Decimoséptimo.- Se ha detectado error en el Resuelvo I de la Resolución de 22 de febrero de por la se resuelve provisionalmente la convocatoria, respecto a la cofinanciación, ya sea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), y por la Comunidad Autónoma de Canarias, procediendo a su corrección en la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, en su Resuelvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca, para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), recoge las actuaciones subvencionables y el artículo 6, los requisitos para acogerse a las mismas.

En la misma línea, el artículo 63 del Reglamento (UE) nº508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, regula este tipo de ayudas.

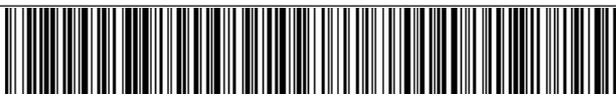
Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la orden de bases ya mencionada, los GALP como entidades colaboradoras son los encargados de elevar la Propuesta de Resolución definitiva al órgano concedente.

Cuarto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 9 de febrero de 2018, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 200.000,00 € para los proyectos que se amparen en el Reglamento (UE) nº1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre (DO L 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de las ayudas mínimas.

Quinto.- El artículo 15.1 de la citada Orden de bases, establece que la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP.

Por todo lo expuesto, de conformidad a la delegación efectuada según lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como por lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 27 de marzo de 2018, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0ULqLhmvHYWshV1xYjCjLEuNJxhKL8nAM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx





RESUELVO

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 27 de marzo de 2018, (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local presentadas en el GALP de Fuerteventura, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de VEINTE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (20.719,97 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo",.

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

Aceptar las renunciaciones presentadas por D. Cleofé Carballo Morera y por el Ayuntamiento de Betancuria.

Aceptar las alegaciones presentadas en el expediente a favor de la Asociación Tercera Edad FTV-Norte, para el proyecto "Nuestra memoria".

III.- Los interesados que han aceptado las subvenciones concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

IV.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2019.

V.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2019, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden de bases de 9 de febrero de 2018, ya señalada anteriormente.

VI.- El abono de las subvenciones se realizará, conforme establece el artículo 20 de la orden de bases de la convocatoria. No obstante se prevé en el artículo 21, la posibilidad de acudir al abono anticipado del importe de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad subvencionada.

Para poder percibir los abonos anticipados el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del pago de las obligaciones de reembolso

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ULqLhmvHYWshV1xYjCj1EuNJxhKL8nAM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx





de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos. Este extremo podrá acreditarse con una declaración responsable.

VII.- Para lo no establecido en la presente Resolución Definitiva, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 9 de febrero de 2018 (BOC n.º 35 de 19.02.2018), en la mencionada Orden de 23 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº 69 de 10.04.2018), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar a los interesados la presente Resolución Definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP de Fuerteventura, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,
 EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
 Orlando Umpiérrez García

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0ULqLhmvHYWshV1xYjCjLEuNJxhKL8nAM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx



**ANEXO I
GALP FUERTEVENTURA**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)

SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO INVERSIÓN
ASOCIACIÓN TERCERA EDAD FUERTEVENTURA -NORTE	G353....	NUESTRA MEMORIA
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P350....	RECONOCIMIENTO A NUESTROS PESCADORES
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	P350....	VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PRODUCTOS PESQUEROS DE BETANCURIA
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE000F	EL SECTOR PESQUERO EN TUINEJE: CONÓCELO
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA500G	CIRCUITO DE ESCULTURAS DEDICADAS A LOS/LAS MARINEROS/AS. NUESTRAS TRADICIONES PESQUERAS
COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO3149	INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN PUERTO DEL ROSARIO
COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO	G350....	INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO
COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G350....	INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO
CABILDO DE FUERTEVENTURA	P350....	BUENAS PRÁCTICAS EN EL MEDIO MARINO DE FUERTEVENTURA
CABILDO DE FUERTEVENTURA003C	CURSO DE MARINERO PESCADOR
CABILDO DE FUERTEVENTURA003C	PLAN DE VIABILIDAD DEL CULTIVO DEL MEJILLÓN PERNA PERNA EN FUERTEVENTURA
CABILDO DE FUERTEVENTURA003C	CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE NORMATIVA Y CONSUMO DE PRODUCTOS PESQUEROS
CLEOFÉ CARBALLO MORERA	4570....	INICIACIÓN A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS
PEDRO LÓPEZ MELIÁN	4288....	VALORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS PESQUEROS LOCALES

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ULqLhmVHYWshV1xYjCj1EuNJxhKL8nAM



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx



 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
--	---	--

ANEXO II GALP FUERTEVENTURA								
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)								
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE	PUNTOS	TIPO PROYECTO	SUBVENCIÓN/ FINANCIACIÓN	REGLAMENTO
412NCAN00001	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD FUERTEVENTURA -NORTE	G353....	NUESTRA MEMORIA	10.000,95 €	45	NO PRODUCTIVO	5.000,47 € 50%	MÍNIMIS
412NCAN00002	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE000F	EL SECTOR PESQUERO EN TUINEJE: CONÓCELO	27.458,60 €	45	NO PRODUCTIVO	13.729,30 € 50%	MÍNIMIS
412NCAN00003	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P350....	RECONOCIMIENTO A NUESTROS PESCADORES	3.980,40 €	35	NO PRODUCTIVO	1.990,20 € 50%	MÍNIMIS
TOTAL				41.439,95 €			20.719,97 €	

ANEXO III GALP FUERTEVENTURA					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMP (%)	C.A.C. (%)
412NCAN00001	ASOCIACIÓN TERCERA EDAD FUERTEVENTURA - NORTE	G353....	10.000,95 €	4.250,40 € 42,5%	750,07 € 7,5%
412NCAN00002	AYUNTAMIENTO DE TUINEJE000F	27.458,60 €	11.669,91 € 42,5%	2.059,39 € 7,5%

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ULqLhmVHYWshV1xYjCj1EuNJxhKL8nAM




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx




 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
--	---	--

412NCAN00003	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P350....	3.980,40 €	1.691,67 42,5%	298,53 € 7,5%
TOTAL				17.611,98 €	3.107,99 €

ANEXO IV GALP FUERTEVENTURA			
EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DENEGADOS. ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018 (EXTRACTO EN BOC Nº 69 DE 10.04.2018)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA500G	CIRCUITO DE ESCULTURAS DEDICADAS A LOS/LAS MARINEROS/AS. NUESTRAS TRADICIONES PESQUERAS	INCUMPLIMIENTO ART. 13.2 DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)
CABILDO DE FUERTEVENTURA003C	BUENAS PRÁCTICAS EN EL MEDIO MARINO DE FUERTEVENTURA	INCUMPLIMIENTO ART. 6 d) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)
CABILDO DE FUERTEVENTURA003C	CURSO DE MARINERO PESCADOR	INCUMPLIMIENTO ART. 6 d) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)
CABILDO DE FUERTEVENTURA003C	PLAN DE VIABILIDAD DEL CULTIVO DEL MEJILLÓN PERNA PERNA EN FUERTEVENTURA	INCUMPLIMIENTO ART. 6 d) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018). INFORME DE ELEGIBILIDAD NEGATIVO
CABILDO DE FUERTEVENTURA003C	CAMPAÑA INFORMATIVA SOBRE NORMATIVA Y CONSUMO DE PRODUCTOS PESQUEROS	INCUMPLIMIENTO ART. 6 d) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)
COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G350....	INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	INCUMPLIMIENTO ART. 4.1 h) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)
COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO	G350....	INTERVENCIONES MÍNIMAS PARA MEJORAR LA COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	INCUMPLIMIENTO ART. 4.1 h) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ULqLhmVHYWshV1xYjCj1EuNJxhKL8nAM




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx




 <p>Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas Dirección General de Pesca</p>	 <p>FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA (FEMP)</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p>
---	---	--

COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO	G350....	INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN PUERTO DEL ROSARIO	INCUMPLIMIENTO OBJETIVOS PREVISTOS EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO 508/2014, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 15 DE MAYO DE 2014, RELATIVO AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA.
PEDRO LÓPEZ MELIÁN	4288....	VALORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRODUCTOS PESQUEROS LOCALES	INCUMPLIMIENTO ART. 4.1 h) DE LA ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2018 (BOC nº35 de 19.02.2018)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 29/03/2019 - 11:45:32
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA		
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ULqLhmVHYWshV1xYjCj1EuNJxhKL8nAM</p>	 	
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2019 - 11:51:36		

<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0trjfAPZG3x2CODw9cFvHplGveMLhmWEx</p>	 	
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2019 - 10:54:48		